

Como lo establece el artículo 32 de la Ley General de Partidos Políticos, donde señala lo siguiente:

...

1. *Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este Capítulo de forma permanente a través de sus páginas electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que establezca para todas las obligaciones de transparencia, esta Ley y la normatividad de la materia.*

...

Aunado a la anterior, es menester hacer de conocimiento que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prevé que en los casos en que ciertas funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

*ARTÍCULO 19.*

...

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

...

Asimismo, se informa que MORENA es una entidad de interés público cuyos únicos fines son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de

representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, que no está regido bajo la Ley General de Contabilidad Gubernamental por lo que no se rige por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y no tiene obligación de registrar sus Finanzas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental ni cuenta con estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme lo establecido por el Consejo de Armonización Contable, por tanto el formato se efectúa por el cumplimiento a la fracción XXXVIIA del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, concatenado con los artículo 151 de la ley antedicha.